

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte. n° 3001-22824-2018

La Plata, 31 de octubre de 2018.

**VISTO:** el "Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales" -Acuerdo N° 3880-, el sistema informático y los formularios estandarizados aprobados por Resolución de la Suprema Corte N°1658/18 con asistencia del señor Procurador General, el establecimiento del período de carga de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de esta Suprema Corte y la propuesta elevada por el señor Subsecretario de Tecnología Informática, y

**CONSIDERANDO**

I. Que la nueva reglamentación para la presentación de declaraciones juradas dispone que las mismas sean firmadas y remitidas vía telemática al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales (conf. art. 2° del Anexo Único, Ac. 3880).

Que esta Suprema Corte cuenta con un régimen de firma electrónica (Ac. 3098 y Res. SCBA nros. 2610/03, 3351/03 y Res. Pte. nro. 2803/04) y asimismo se ha constituido como Autoridad de Registro de firma digital de la Autoridad Certificante ONTI (Ac. 3891).

Que para el otorgamiento de certificados de firma digital es requisito obligatorio el dispositivo criptográfico (token) como contenedor de la clave privada de firma digital, al tratarse de un certificado otorgado con seguridad por Hardware (conf. Política Única de Certificación de la ONTI).

Que, por otra parte, esta Suprema Corte ha venido otorgando certificados de firma electrónica a sus funcionarios contenidos en dispositivos token, los cuales conforme el plan de implementación de la firma digital están siendo reemplazados por ella (conf. Plan aprobado por resolución de Presidente

Nº SSJ 280/18).

II. Que en virtud de no haber finalizado la tramitación de la licitación pública para la adquisición de la cantidad necesaria de dispositivos criptográficos de uso personal (token) que requiere la implementación de la firma digital en toda la provincia -tal como surge del informe de la señora Subsecretaria de Administración de fs. 17-, el señor Subsecretario de Tecnología Informática, propone como alternativa y sólo a los fines de la firma para la remisión de las declaraciones juradas patrimoniales de manera telemática, la utilización de un nuevo tipo de certificado de firma electrónica de uso interno que permita el almacenamiento de la clave privada dentro del puesto de trabajo de la Red Corporativa del Poder Judicial -sin que puedan ser utilizados en el sistema Augusta ni en el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas- para todos aquellos funcionarios y agentes en funciones que no cuenten con ningún tipo de certificado hasta el momento y que se encuentren obligados a cumplir con dicha declaración jurada.

III. Que la Dirección de Servicios Legales en su dictamen Nº 606/18 se ha expedido manifestando la viabilidad de tal propuesta, con la sugerencia de que en el subsitio "Mi Portal" -en el cual se centraliza la información de los integrantes del Poder Judicial- surjan notificaciones ante cualquier uso de los certificados electrónicos que se instalen en los puestos de trabajo del Poder judicial, a los fines de su eventual repudio.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha tomado conocimiento de dicha propuesta, a los efectos de reforzar la seguridad del uso de tales certificados de firma electrónica, comprometiéndose a instrumentar tal funcionalidad en la próxima versión del sistema "Mi Portal" (v. fs. 22)

IV. Que, dado que a los fines de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales no resulta indispensable el uso de dispositivos criptográficos de seguridad, en tanto lo relevante es la identificación electrónica del usuario que presentará la declaración jurada y no la autenticación de los documentos electrónicos a los cuales se aplica, tal como

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

acaece respecto a las presentaciones electrónicas realizadas en expedientes judiciales, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Implementar un nuevo tipo de certificado de firma electrónica de uso interno que permita el almacenamiento de la clave privada dentro del puesto de trabajo de la Red Corporativa del Poder Judicial -sin que puedan ser utilizados en el sistema Augusta ni en el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas- para todos aquellos funcionarios y agentes en funciones que no cuenten con ningún tipo de certificado hasta el momento y que se encuentren obligados a cumplir con dicha declaración jurada.

2. Regístrese y comuníquese.




EDUARDO JULIO RETTIGIANI

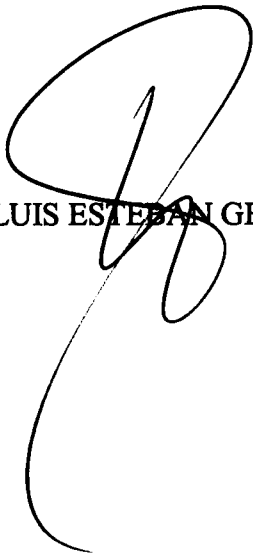
EDUARDO NESTOR de LÁZZARI  
EN USO DE LICENCIA



HECTOR NEGRI

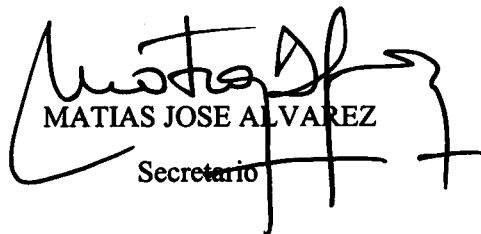


DANIEL FERNANDO SORIA




LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN  
EN USO DE LICENCIA



MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario

002150



MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia